



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO -----

----- (1,425) -----

--- Por la cual la sociedad anónima **QUEETS HOLDINGS CORP.** otorga Poder Especial para ser ejercido por el Señor **Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli**, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3. -----

----- Panamá, 19 de enero de 2010 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos oncesetecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente el señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO**, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y dos-novecientos dieciocho (8-182-918), a quien conozco en su condición de Secretario y Representante Legal de la sociedad **QUEETS HOLDINGS CORP.**, con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder Especial a favor del Señor **Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli**, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3, en nombre y representación de **QUEETS HOLDINGS CORP.** de conformidad con las siguientes

facultades: -----

PRIMERO: Raúl Garrido Garibaldo, en mi calidad de Director/Secretario de la sociedad anónima QUEETS HOLDINGS CORP., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 670376, Documento 1621866, desde el 27 de julio del año 2009, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales tiene a bien conferir, como en efecto confiere, PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho es necesario y se requiere, en favor de Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3. -----

SEGUNDO: QUEETS HOLDINGS CORP., es accionista de las Empresas "INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A." y "ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS DEL ECUADOR S.A., Sociedades mercantiles constituidas y existentes conforme a las leyes de la República del Ecuador y domiciliadas en la ciudad de Quito - Ecuador. -----

TERCERO: Con éste antecedente, por el presente instrumento el compareciente, por los derechos que representa, legal y debidamente autorizado, en forma libre y voluntaria, otorga en favor del señor Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3, PODER ESPECIAL para que actúe a nombre y representación de QUEETS HOLDINGS CORP., como si se tratare de si mismo y de manera especial pueda: **UNO)** Comparecer en todos los actos que requieran su participación en su calidad de accionista de "INDUSTRIAS I.E.P.E.SA ECUATORIANA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS S.A." y de "ENVAPLAST, ENVASES PLASTICOS

28.12.09



8/4.00

POSTAL A 433

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DEL ECUADOR S.A." y suscriba todos los documentos privados y/o públicos que fueren necesarios para la ejecución de las resoluciones que allí se adopten. **DOS)** Presentar y contestar demandas extrajudiciales, judiciales o arbitrales; y, cumplir las obligaciones respectivas. En fin, haga todo cuanto pudiera realizar la mandante en persona y en los que se requiera la presencia y firma del poderdante, de modo que nada se excluya de este poder, por lo que confiero a mi mandatario las más amplias facultades y las especiales consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea la falta de cláusula especial la que obste el cabal cumplimiento de los encargos que hoy se hacen. -----

CUARTO: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura Pública el siguiente documento: -----

----- ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA -----
 ----- DE LA SOCIEDAD **QUEETS HOLDINGS CORP.** -----

--- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 19 días del mes de enero del año 2010, siendo las 8:30 a.m., se reúne en la sede social el Directorio de **QUEETS HOLDINGS CORP.**, bajo la presidencia de la Señora Eduina Rojas de González y actuando como Secretario, el señor Raúl Garrido Garibaldo, titulares de dichos cargos, con la asistencia de los Directores: Eduina Rojas de González, Raúl Garrido Garibaldo y Lidia Rodríguez. -----

--- El Presidente indicó que el propósito de la reunión lo era el de someter a la consideración de los presentes la conveniencia de otorgar Poder Especial a favor del **Señor Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli**, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3. -----

--- A moción debidamente presentada y secundada se procedió a la votación de rigor, tras la cual se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD -----

----- QUEETS HOLDINGS CORP. -----

----- RESUELVE: -----

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder Especial para ser ejercido por a favor del **Señor Pietro Italo Mario Cozzaglio Brignatelli**, ciudadano italiano, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 170779490-3. -----

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, al señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO** para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario a otorgar el poder a que se refiere el punto anterior en los términos que considere conveniente. -----

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por clausurada la reunión, siendo las 9:00 a.m. -----

(Firmado) EDUINA ROJAS DE GONZALEZ ----- Presidente

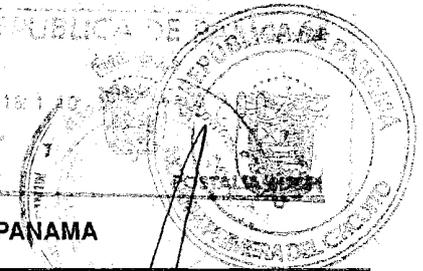
(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ----- Secretario

Yo, Raúl Garrido Garibaldo, Secretario de la sociedad, certifico que lo anterior es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas. -----

(Firmado) RAUL GARRIDO GARIBALDO ----- Secretario

Refrendado por: (Firmado) ----- KUZNIECKY & CO.

--- Leída como le fue esta Escritura Pública al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Martín González Díaz, con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y Germán Correa con cédula



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de identidad personal siete-ciento veintiuno-novecientos noventa y ocho (7-121-998), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

--- Esta Escritura Pública lleva el número **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO** -----

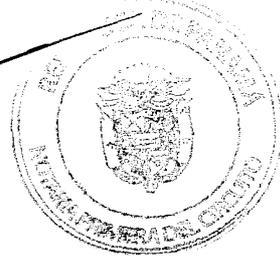
----- (1,425) -----

(Firmado) **RAUL GARRIDO GARIBALDO** - Martín González Díaz - Germán Correa -- **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero. -----

--- Concuerta con sus originales esta Escritura que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

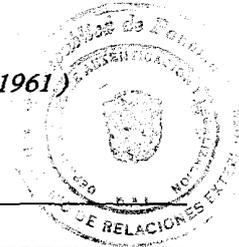
Luis FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1161)



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

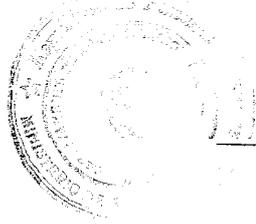


1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS FRAIZ DOCABO
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 20/1/2010
7. por EL DEPTO. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 116/D/AR / # Rec.: 295974
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario Julia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





M.H.S

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA DI 3 COPIAS
CUARTA

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición escrita del Doctor Gualberto Panchez Jara portador de la matrícula profesional número siete mil ciento ochenta y tres, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Cuarta a mí cargo, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP GUIÓN DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; y en TRES FOJAS PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD ANONIMA QUEETS HOLDINGS CORP, EN FAVOR DEL SENOR PIETRO ITALO MARIO COZZAGLIO BRIGNATELLI, ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA LUIS FRAIZ DOCABO, CON LA RAZÓN DE LA APOSTILLE. En Quito hoy día viernes veinte y nueve de enero del año dos mil diez.

firmado.-) El Notario doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN.-
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador